

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 223 -2023-GRA/GR

Huaraz, 13 OCT 2023

VISTO:

La Carta Notarial N° 006-2023-CSA/RC, de fecha 11 de setiembre de 2023, Informe Legal N° 520-2023-GRA/GRAJ, de fecha 02 de octubre de 2023; Informe N° 3116-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 28 de setiembre de 2023; Informe Legal N° 536-2023-GRA/GRAJ, de fecha 05 de octubre de 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° 520-2023-GRA/GRAJ, de fecha 02 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo: *"Declararse la Nulidad de Oficio del procedimiento de Contratación Pública Especial N° 04-2022-GRA/CS-1, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Reconstrucción Total del Centro de Salud Anta I-3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash," con CUI N° 2556249, a cargo del titular de la Entidad; "retrotraer el procedimiento de selección anulado hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas, previa verificación y revaluación de los términos de referencia; notificar el resultado al CONSORCIO SUPERVISOR ANTA, para los fines legales consiguientes. (...)"*;

Que, mediante Informe N° 3116-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 28 de setiembre de 2023, la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales remite al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, el documento con N° de Expediente 261673/1586965, conteniendo como anexo la Declaración Jurada Notarial firmado por el Sr. Jorge Hildebrando Ashcallay Granda, de fecha 26 de setiembre del 2023, en donde declara bajo juramento en honor a la verdad, *"Que, ante la información solicitada por el Gobierno Regional de Ancash, con relación al Certificado de trabajo, otorgado a favor de la Ing. ALZAMORA CASTROMONTE LYNDA KAREN, debo manifestar lo siguiente: en la fecha que respondí al Gobierno Regional de Ancash, no recordaba haber expedido certificado de trabajo a favor de la Ing. ALZAMORA*

**CASTROMONTE LYNDA KAREN**, por lo que respondí negando haberlo expedido. Sin embargo, luego de haber averiguado y recordado, debo indicar que sí se emitió el indicado certificado, solo que cuando se emitió no lo firme, sino encargue a un pariente que lo firme por mí y casualmente por ello sostenía que no era mi firma (...); el cual es trasladada a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para Opinión Legal;


Que, mediante proveído de fecha 03 de octubre de 2023, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, devuelve el Informe legal N° 520-2023-GRA/GRAJ, de fecha 02 de octubre de 2023, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, solicitando ampliación de Informe legal;

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se observa que con Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2023-GRA/GR, de fecha 13 de setiembre de 2023, se resolvió iniciar el procedimiento de Nulidad de Oficio del procedimiento de contratación pública especial N° 04-2022-GRA/CS-1, *Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Reconstrucción Total del Centro de Salud Anta I-3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash"*, con CUI N° 2556249, corriéndose traslado al proveedor CONSORCIO SUPERVISOR ANTA, para su pronunciamiento. Debe precisarse que de los antecedentes que dan mérito al inicio de Nulidad de Oficio, se tiene como causal, la presentación del certificado de trabajo por parte del CONSORCIO SUPERVISOR ANTA, emitida a favor de la Ing. **ALZAMORA CASTROMONTE LYNDA KAREN**, firmada por el Sr. Jorge Hildebrando Ashcallay Granda, a razón de que este certificado de trabajo sería un documento falsificado, transgrediendo de esta manera el principio de presunción de veracidad;


Que, dando valor al Informe N° 3116-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 28 de setiembre de 2023, emitida por la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, que contiene la Declaración Jurada Notarial firmado por el Sr. Jorge Hildebrando Ashcallay Granda, se debe precisar que no habría mérito para continuar con el procedimiento de Nulidad de Oficio, ya que se habría desvirtuado la supuesta falsedad del certificado de trabajo cuestionado, el cual habría transgredido el principio de presunción de veracidad, en materia de Contrataciones con el Estado; por lo que se debería dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0208-2023-GRA/GR, de fecha 13 de setiembre de 2023, donde se resuelve dar inicio al procedimiento de Nulidad de Oficio del Proceso de Contratación Pública Especial N° 04-2022-GRA/CS-1; por lo tanto, no amerita continuar con el procedimiento de la Nulidad de Oficio, debiéndose no tener en consideración los argumentos esgrimidos en el Informe Legal N° 520-2023-GRA/GRAJ, de fecha 02 de Octubre de 2023;

Que, en esa medida, tratándose de un proceso de selección, el que se rige entre otros principios, por el de "presunción de veracidad", que solo se ve afectada si se verifica de forma cierta, con prueba indubitable, de que la información contenida en los documentos y/o declaraciones presentadas, no corresponden a la verdad de los hechos; en este caso, ha quedado desvirtuado dicha transgresión, a mérito de la Declaración Jurada de fecha 26 de setiembre del 2023, suscrita por el Sr. Jorge Hildebrando Ashcallay Granda, en la que reconoce haber otorgado dicho certificado de trabajo a favor de la Ing. **ALZAMORA CASTROMONTE LYNDA KAREN**.

Que, finalmente, mediante el Informe N° 536-2023-GRA/GRAJ, de fecha 06 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina y recomienda dejar




sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2023-GRA/GRAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023, que resuelve iniciar el procedimiento de Nulidad de Oficio, ya que ha quedado desvirtuada la falsedad del certificado de trabajo, mediante la Declaración Jurada, de fecha 26 de setiembre de 2023, suscrita por el Sr. Jorge Hildebrando Ashcallay Granda, cuya autenticidad de su firma, esta certificada por Notario Público del Callao, Abogado Manuel Gálvez Succá;



Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**



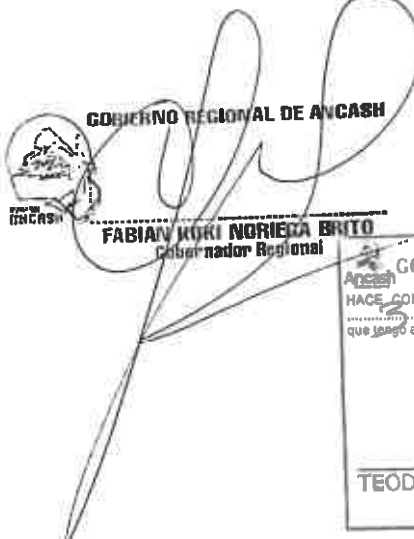
**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 0208-2023-GRA/GRAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023, que resuelve iniciar el procedimiento de Nulidad de Oficio, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** copia de la presente resolución al CONSORCIO SUPERVISOR ANTA, para los fines que estime pertinente.

**ARTICULO TERCERO.- PROSEGUIR** con el procedimiento en el estado en que se encuentre.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

FABIAN MORI NORIEGA BRITO  
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
SECRETARÍA GENERAL  
HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de .....(.....) folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la vista.

13 OCT. 2023

TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET  
FEDATARIO  
REGRO N° 308 - 2023 - GRA/GJR

